
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, catorce de enero de dos mil veintidós, para emplazar a: José Manuel Escaleras Díaz, en el juicio de amparo indirecto número 895/2021-X-5, promovido por Alicia Márquez Silva y como representante de la menor M.Y.E.P., contra actos del Juez Primero Familiar del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, al tercero interesado José Manuel Escaleras Díaz. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de enero de 2021.
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
Secretaria del Juzgado
Gisela Alejandra Martínez Vieyra.
Rúbrica.

(R.- 516571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Ma. Guadalupe Flores Trejo, quien tiene el carácter de sucesora a bienes del tercero interesado
José Luis Flores Trejo.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesora a bienes del tercero interesado señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 128/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Rodrigo Bedolla Fonseca, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en el toca penal 31/2020. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 22. Se hace saber a la mencionada sucesora que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., a 19 de enero de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
David Elizalde López.
Rúbrica.

(R.- 516599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a Francisco Cázarez Rentería, emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por Luis Alberto Talamante Arredondo, en su carácter de sucesorio intestamentario a bienes de Luis Talamante Irazoqui y Gregoria Valenzuela García, registrada bajo el expediente 56/2020-4C, contra actos del Director General del Instituto Catastral del Estado, con residencia en Culiacán, Sinaloa y otra autoridad. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas del dieciséis de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, a 14 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Omar Eduardo Acevo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 516616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 186/2021, promovido por Luis Antonio Gutiérrez Osnaya, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de veinte de enero de dos mil veinte, dictada en el toca penal 699/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 2553/2015, instruida por el delito Homicidio (complementación típica y punibilidad autónoma por haberse cometido en agravio de la cónyuge), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Luis Luelmo Rangel y Martha Alicia Rivera Carreón, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de enero de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 516657)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 4/2022-VI-1, promovido por Ana Ma. Tinajero Guerrero, respecto de su cónyuge Javier de Lira Aranda, convocar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Javier de Lira Aranda para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere. Se le hace de su conocimiento que deberá presentarse al

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Fracción número 2, predio "El Ranchito", carretera Aguascalientes-Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, Aguascalientes, Aguascalientes, sexto piso, ala "A", dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; y que si pasado ese término de quince días no comparecen, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia. Así lo resolvió y firmó Guillermo Baltazar y Jiménez, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria América Vanessa Reyes Rodríguez, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. América Vanessa Reyes Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 516574)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

A Jose Arturo Olguín Escalona, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de **tres de diciembre de dos mil veintiuno**, dictado en el juicio de amparo **664/2021-I**, promovido por Jorge Iván Lozano Ochoa, contra actos de la **Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Primer Circuito Judicial, con sede en Pachuca de Soto, y Centro de Reinserción Social de Pachuca de Soto, ambos del Estado de Hidalgo**, a quienes les atribuye el **auto de vinculación a proceso dictado el trece de mayo de dos mil veintiuno, en la causa penal 390/2021**, juicio en el que le asiste el carácter de tercero interesado a José Arturo Olguín Escalona; a quien se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, **se apersona** en el presente juicio de amparo y **señale domicilio** para recibir notificaciones dentro de la demarcación que corresponde al lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; **apercibido** de que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Pachuca de Soto, Hidalgo; tres de diciembre de 2021
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lucía Flores Miranda

Rúbrica.

(R.- 516868)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 337/2021, promovido por OBET RODOLFO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Montejano Gutiérrez y Leticia Montejano Gutiérrez, haciéndosele saber que cuentan con **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de siete de marzo de dos mil trece, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 330/2013.

Mexicali, Baja California, 25 de enero de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Patricia Hale Pantoja

Rúbrica.

(R.- 516879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 762/2021-VI, promovido por Luis Raúl Vásquez Serrano, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Jaciel González Flores, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México; 9 de diciembre de 2021.

Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Miriam Leticia Soto Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 516988)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: **SUSANA GÓMEZ RUBIO.**

En autos del juicio de amparo directo **241/2021**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a dieciocho de enero de dos mil veintidós.= (...) procedase al **emplazamiento de la tercero interesada SUSANA GÓMEZ RUBIO, por medio de edictos**, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo **241/2021**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por **MARÍA DEL ROSARIO PRIEGO MARTÍNEZ, CÉSAR ULISES MIRAMONTES PIÑA, JOSÉ LUIS PRIEGO MARTÍNEZ y MIRIAM ARELY RAMÍREZ PONCE**, en contra de la **sentencia de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad**, dentro del toca número **551/2019** (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...), dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 26 de enero de 2022.

El Magistrado Presidente.

Alfredo Sánchez Castelán.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lorena García Vasco Rebolledo.

Rúbrica.

(R.- 516990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, DELEGACIÓN AGUASCALIENTES,
ASOCIACIÓN CIVIL

(Tercera interesada)

En el juicio de amparo número **797/2021-VI-6**, promovido por **Irma Gallardo Sánchez y otros**, contra actos del **Juzgado Primero Civil del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, DELEGACIÓN AGUASCALIENTES,**

ASOCIACIÓN CIVIL. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 19 de enero de 2022.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.

Ana Julia Ramírez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 516576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto D.P. 68/2021, promovido por Yesika de los Ángeles Márquez Páez, por propio derecho y en representación del menor con iniciales J.A.D.M. (identidad protegida), se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Antonio José Durán Villegas, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que YESIKA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ PÁEZ, promovió amparo indirecto, contra actos de la Primera Sala y Juez Primero, ambos de lo familiar de la Ciudad de México; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ÁNGEL ARTURO MEJÍA PÉREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Ciudad de México, once de febrero de 2022.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diego Jesús Silva Martínez
Rúbrica.

(R.- 517026)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA AVELAR DURÁN Y LUIS ÁNGEL AVELAR CISNEROS.

En el juicio de amparo 559/2020, promovido por JORGE LUIS FERNÁNDEZ ESTRADA, JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO SALCIDO RUVALCABA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE DURANGO, contra actos de la Magistrada de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y otras autoridades, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 02 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 517118)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO ZAHIR OZUNA LÓPEZ.

En el juicio de amparo 519/2021, promovido por IS CANDAR ALEJANDRO CALVILLO JACOBO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Cuencamé, Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 02 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 517120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Rubén Chávez Camacho.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Rubén Chávez Camacho, dentro del juicio de amparo directo 192/2021, promovido por Ricardo Antonio Ayala Canchola, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 06 de agosto de 2021, dictada en el toca 60/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Rubén Chávez Camacho, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 03 de febrero de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 517126)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 265/2021-IV, promovido por Ángel Ponce Sierra, contra actos del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a la tercera interesada María del Pilar Fernández Ponce, por medio de edictos en los siguientes términos:

El presente juicio de amparo lo promueve Ángel Ponce Sierra, contra actos del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí y de otras autoridades, de quien reclama la inscripción del primer y segundo aviso preventivo, así como el registro por el cual se transfiere el dominio del inmueble ubicado en Primera Privada Juan de Dios Peza número 111, Barrio de San Juan de Guadalupe, San Luis

Potosí de esta ciudad, hacia otra persona; en consecuencia, hágasele saber por edictos a la tercera interesada María del Pilar Fernández Ponce, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Palmira 905, Piso 5, Ala B, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. --- Asimismo, hágase de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo el siete de febrero de dos mil veintidós.

San Luis Potosí, S.L.P., a veinticinco de enero de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Arturo Itzcóatl Hernández García.
 Rúbrica.

(R.- 516593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
 EDICTO

*“A Alonso López Girón y Juan Hernández Girón:
 En los autos del cuaderno de impugnaciones a las determinaciones del Ministerio Público 4/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia realizada por el encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas; el 28 de enero de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con 30 minutos de anticipación a la audiencia programada para las 10:07 horas del 09 de marzo de 2022, para el desahogo de la misma.”*

Atentamente
 Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 28 de enero de 2022.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
 con sede en Cintalapa de Figueroa.
Edgar Roberto González Díaz.
 Rúbrica.

(R.- 517130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
 EDICTO

Notificación

“ROBERTA” (víctima). Domicilio ignorado. En el proceso 86/2013 instruido a Frida Katalina Franco Cortez o Frida Katalina Franco Cortés, alias “La Güera”, el veintiuno de enero de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva condenatoria contra ésta última, por su plena responsabilidad en la comisión del delito de Privación Ilegal de la Libertad con Carácter de Secuestro, imponiéndole las penas de cincuenta años de prisión y cuatro mil días multa, ésta última equivalente a \$242,280.00 (*doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional*); y, se le condenó al pago de la reparación del daño por monto indeterminado en su favor. Ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en Monterrey, Nuevo León, lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 01 de febrero de 2022.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Celina Vargas Nava.
 Rúbrica.

(R.- 517144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ANA ALICIA LÓPEZ ZENTENO.

Se hace de su conocimiento que Raúl Esteban Escamilla, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el treinta de enero de dos mil veinte, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 608-B-1C01/2019. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 169/2021 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Augusto Emilio Burguete Meza.
 Rúbrica.

(R.- 517148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO

OMAR TORRES HERNÁNDEZ E IBER GUTIÉRREZ LÓPEZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **495/2020**, promovido por **Raúl Valencia Ramírez**, en contra de la sentencia de dos de octubre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil 766/2020, de su índice; emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolos que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
 Santiago de Querétaro, Querétaro, 21 de enero de 2022.
 Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Licenciado Domingo Pérez Arias
 Rúbrica.

(R.- 517156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1420/2021-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Ana Cecilia Ríos Hernández, defensora particular de Eduardo Luna López, contra actos que reclama de la **Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria de Ejecución del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Jossep Uriel Ortiz Ortega y Eduardo Jair Velázquez Espinosa, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la resolución de doce de octubre del año en curso, dictada en el toca penal de ejecución 99/2021 que confirmó la diversa que declaró improcedente otorgar el beneficio de la remisión parcial al quejoso directo Eduardo Luna López dentro de la carpeta**

de ejecución 25/2021. Por ello, se hace del conocimiento de Jossep Uriel Ortiz Ortega y Eduardo Jair Velázquez Espinosa (terceros interesados), que deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de diciembre de 2021
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 516860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Javier Rosas Ramírez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 201/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Rodolfo Maldonado Muñoz, contra la sentencia de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 55/2021, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, doce de enero de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Lic. Carlos Alberto Leal González.
Rúbrica.

(R.- 517160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Esvaz Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

En el juicio de amparo **240/2021-VIII**, promovido por **José Luis Alcaraz López**, por conducto de su **apoderada legal Araceli Alcaraz Carrillo**, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana** y de otras autoridades, se ordenó emplazar a **Esvaz Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por **EDICTOS**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 04 de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Jesús Daniel Meza Arrayales.
Rúbrica.

(R.- 517174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: Luz Adriana Carpio Herrera.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 211/2020-III, promovido por Eduardo Iván Vera Vázquez, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento a la tercera interesada Luz Adriana Carpio Herrera, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución del presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Óscar Durán Valdés.

Rúbrica.

(R.- 517311)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

Justo Pedro Valencia.

Margarita Ayuso Enríquez.

En el juicio de amparo indirecto 511/2018, promovido por David Evaristo Cordero Guevara, al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se les emplaza para que si a sus intereses conviene se apersonen a juicio en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda. Se les informa la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Salina Cruz, Oaxaca, 21 de enero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz.

Lic. Ana Isabel Sánchez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 517421)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 461/2021-II, promovido por Joel Luis Armendáriz Gallardo, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral, Adscrito al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede en San Luis Potosí, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado Luis Fernando Sánchez Villafuerte, por edictos en los siguientes términos:

El presente juicio de garantías lo promueve Joel Luis Armendáriz Gallardo, contra el Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral, Adscrito al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede en S.L.P., y otra autoridad; reclama "LA RESOLUCION DE 3 DE MAYO DE 2021, DICTADA EN EL EXPEDIENTILLO 1011/2021, DEL INDICE DEL JUEZ DE CONTROL Y DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, ADSCRITO AL CENTRO DE

JUSTICIA PENAL REGIONAL, SALA SEDE EN S.L.P., MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ LA DETERMINACION DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020...”; hágasele saber por edictos al tercero interesado LUIS FERNANDO SÁNCHEZ VILLAFUERTE, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal; se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 21 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Lic. Edgar Tadeo Silva Bautista
Rúbrica.

(R.- 516862)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A **Janeth Santiago Cruz**, en el juicio de amparo **381/2021** promovido por **Margarita García Ortiz** y **Marcelino Enríquez Manuel**, contra actos del **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, se le ha señalado como tercera interesada, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en auto de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico “EL UNIVERSAL” que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndole saber que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 17 de diciembre de 2021.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Michelle Jesús Peralta Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 517424)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-347/2020, promovido por Fernando Vázquez Amador, contra el acto de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la resolución dictada el trece de febrero de dos mil veinte, en el toca de apelación 641/2019, se ordenó emplazar por edictos a Bernardo Vargas Hernández, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de diciembre de dos mil veintiuno, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 517461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Matilde Lorenzo Carrillo

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 164/2021-F, promovido por José Sifuentes Villegas, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el quince de febrero de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 560/2019, de la estadística del Tribunal de Control y Juicio Oral Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Playas de Rosarito, en la que se resolvió imponer al quejoso prisión preventiva oficiosa; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 164/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Matilde Lorenzo Carrillo haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 18 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 517452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTOS

A:
BIENES DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
Y
PROVERBIA CORPORATION.

En el juicio de amparo 1174/2021, promovido por **sucesión a bienes de Luis Jaime Fernández López**, por conducto de su albacea **Liliana Ruelas Fernández**, contra el acto del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistente en la **interlocutoria de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, que regula la plantilla de liquidación de sentencia en el juicio 452/2008 y le condena**; se ordena emplazarle por medio de edictos, para que comparezca dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados del Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve treinta del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós**.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, once de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria.

María Ruth Molina Alvarado.
Rúbrica.

(R.- 517572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1155/2021-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Fernando Hernández González**, contra actos que reclama del **Juez Primero de Ejecución del Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca, Hidalgo, y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Claudia Verónica Licon Moctezuma y Eusebio García Fonseca**, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **el oficio de 4923/2021 de veinticuatro de agosto del año en curso, emitido por el Director del Centro de Reinserción Social de Pachuca, Hidalgo, en atención a la solicitud de libertad efectuada por el aquí quejoso mediante escrito de veinte del mes y año citados, al Director General de Prevención y**

Reinserción Social en el Estado de Hidalgo. Por ello, se hace del conocimiento de Claudia Verónica Licona Moctezuma y Eusebio García Fonseca (terceros interesados), que deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de diciembre de 2021
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego.
Rúbrica.

(R.- 516870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

CARLOS VILLANUEVA LÓPEZ.

En el juicio de amparo **74/2021**, promovido por **Morgan Alejandro Romero Pérez**, como representante legal de la persona moral denominada "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES ASOCIACIÓN CIVIL**", contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se le tuvo con el carácter de tercero interesado a **Carlos Villanueva López** y al desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, veintiuno de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Erik Contreras Godínez
Rúbrica.

(R.- 517583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca
DECLARATORIA DE ABANDONO OAX/0001/2022

"A quien corresponda:

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono **OAX/0001/2022**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-1 Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0002117/2017**, respecto de un **vehículo motor marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 SÚPER DUTY, color rojo, placas de circulación SL-78480 del Estado de Puebla, número de serie 3FDKF36L91MA16007**; el 25 de febrero de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue identificado ni localizado el propietario o representante legal de la camioneta, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951 199 0122, correo electrónico: **cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx**, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **15:30 horas del 09 de marzo de 2022**, para el desahogo de la **audiencia de declaratoria de abandono de bienes.**"*

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de febrero de 2022.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca
Anahí Soledad Pérez García
Rúbrica.

(R.- 517610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B. C.
EDICTO

Edelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Rafael Ernesto Quintana Cuevas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, dentro del Toca Penal 191/2018.

Por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 56/2021 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, consideró que a Edelma Aispuro Bueno, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excélsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Edelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil veintidós
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 516876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NOÉ ALFREDO FRANCO.

En los autos del juicio de amparo expediente **1120/2019-V**, promovido por **Benito Martínez Arguelles**, por derecho propio, en contra de actos del **Juez Octavo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **NOÉ ALFREDO FRANCO**, se ha ordenado en **proveído de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara *por tres veces, de siete en siete días* en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y por auto de cinco de agosto en curso, se señalaron las **diez horas del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 05 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 516901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-356/2020**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Román Gabriel Paredes Pérez, Mónica Aidé Alva Escamilla y Juan Pablo Paredes Alva**, por propio derecho y la **Sucesión de Montserrat Paredes Alva**, representada por el primero de los nombrados en su calidad de albacea, contra los actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Inmotion Productions, Sociedad Anónima**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, veintiocho de enero de dos mil veintidós
 El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
 Rúbrica.

(R.- 516992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: JESÚS ALCUDIA PALMA.

En los autos del juicio de amparo indirecto 996/2019 promovido por Bertha Velázquez Hernández, por su propio derecho contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del toca 1813/2019, del índice de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual modificó el auto de dos de julio de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de divorcio sin causa promovido por Jesús Alcudia Palma en contra de Bertha Velázquez Hernández, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente 729/2019, y ordenó dejar sin efectos la medida provisional decretada relativa a alimentos que venía recibiendo la quejosa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Jesús Alcudia Palma, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de siete de octubre de dos mil diecinueve, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. César Martínez Uribe.
 Rúbrica.

(R.- 517027)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en el Juicio de Amparo 63/2021-VI-2, promovido por Fernando Saldivar Rivera, contra actos de la Magistrada Especializada en Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Lorena Hilda Córdova Mojica. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines número 2311-A, piso 5; ala "A", fracción 2, predio rústico "El Ranchito", en esta ciudad, dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 20 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Luz Paola Lizette Torres Iñiguez
Rúbrica.

(R.- 517124)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz
con sede en Xalapa
EDICTO

PERSONAS QUE ACREDITEN TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTORES.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de: 1. VEHICULO MARCA GMC, MODELO JIMMY 1990, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GZ0572B DEL ESTADO DE GUERRERO; 2: VEHICULO MARCA VOLSWAGEN, MODELO JETTA 1996, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION YJD2924 DEL ESTADO DE VERACRUZ, 3: VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO FORZA 2018. COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION; 4: VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FORZA 2018, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 5/2021.

Se hace saber a la personas que acrediten tener interés legítimo respecto de los vehículos y motocicletas de mérito que deben presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, a las nueve horas con treinta minutos del once de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, ubicada en Avenida Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, edificio B, planta baja.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de Xalapa.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 9 de febrero de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa.
Pavel Yaved Hernández Flores.
Rúbrica.

(R.- 517145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GLORIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 407/2021, promovido por Francisco Javier Luna Vidal, en que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, y como tercera interesada resulta ser Gloria Hernández López, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la resolución de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 99-C-1P01/2014, del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que confirmó la diversa de diecinueve de marzo del referido año, pronunciada en la causa penal 29/2014, del índice del Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa, Chiapas, en la que se consideró al sentenciado Francisco Javier Luna Vidal, penalmente responsable del delito de violación, previsto por el artículo 233 y agravado por el artículo 248, fracción V, en relación con los numerales 14, párrafos primero y segundo, fracción II, del Código Penal Vigente en el Estado de Chiapas; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17 y 20, inciso B), 21 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 28 de enero de 2022
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
José Alejandro González Interiano
Rúbrica.

(R.- 517146)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 955/2020, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rumualdo Telléz Rosas, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Josué Estrada Cerón, promovió el juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, contra el auto de vinculación a proceso dictado en su contra por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, el veintinueve de octubre de dos mil veinte dentro de la causa penal 702/2020. Se le previene para que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional en la secretaría copia simple de la demanda, copia autorizada del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En veintisiete de enero de dos mil veintidós.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 517149)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

A margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Lorenza Díaz Jiménez, tercero interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de once de enero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **258/2021-IV**, promovido por **Amador Torres Uribe**, contra actos del Juez Especializado en Control Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Quinto Distrito Judicial con sede en Chapala, Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada tercero interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 11 de enero de 2022
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Olga Escobedo Hernández
Rúbrica.

(R.- 517163)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MANUEL ORTIZ PALLARES y al menor de edad JOSÉ EMMANUEL ORTIZ GARCÍA, en su carácter de parte tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-75/2020, promovido por GOSAFATH ANGULO GONZÁLEZ, por su propio derecho, contra la sentencia de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 834/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 209/2011, por el Juez de lo Penal de Tepeaca, Puebla, instruido por los delitos de asalto y robo de vehículo, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 01 de febrero de 2022.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 517165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 808/2021, PROMOVIDO POR **CARLOS ARMANDO LEÓN SEVILLA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA, BLANCA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SALDIVAR**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, INCISO A) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO; ASÍMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y COMO TERCERA INTERESADA A **BLANCA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SALDIVAR**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO **EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO DE ORIGEN.**

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgardo González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 517198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Única publicación)

Causa Penal: 35/2009

Para emplazar a: Leonardo Silva Cortés.

Por tanto, en aras de evitar mayores dilaciones y toda vez que en auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, con apoyo en los artículos 41, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación del ex-elemento militar Leonardo Silva Cortés, por medio de edicto, con fundamento en los artículos 239 al 245 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publíquese edicto a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "El Excélsior" que tiene circulación nacional, residente en la Ciudad de México, con el fin de hacer del conocimiento por esa vía a Leonardo Silva Cortés, que en la presente causa penal 35/2009, se encuentran pendientes por desahogar diligencias a su cargo, motivo por el cual deberán comparecer ante este Juzgado de Distrito en Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en carretera libre Tepic-Mazatlán, 10.6 km, 2.3 del entronque carretero ejido "El Rincón", municipio de Tepic, Nayarit, anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noroeste", para que dentro del término de treinta días señale domicilio actual donde pueda ser citado.

Tepic, Nayarit, 27 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Jaime Alias Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 517419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I. 25/2017-II

Al margen un sello oficial del escudo Nacional.

A: Ilze Ayari Murrieta Bravo, concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda (fallecido).

En autos del juicio de Amparo 25/2017-II, promovido por Ramón Núñez Ramos, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Ilze Ayari Murrieta Bravo, concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda (fallecido), por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las ocho y media a las catorce y media horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designe asesor jurídico que la represente en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien la represente y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso C del artículo 27, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 26 de enero de 2022

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.

Rúbrica.

(R.- 517423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Única publicación)

Causa Penal: 110/2011-VII.

Para emplazar a: Quien acredite su legitimidad para solicitar la devolución del numerario afecto.

En cumplimiento al auto dos de febrero de dos mil veintidós, con apoyo en los artículos 41 y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena la notificación a quien acredite su legitimidad para solicitar la devolución del numerario afecto, por medio de edicto, con fundamento en los artículos 239 al 245 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publíquese edicto el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "El Excelsior" que tiene circulación nacional, residente en la Ciudad de México, con el fin de hacer del conocimiento por esa vía a quien acredite su legitimidad para que dentro del plazo de tres meses a partir de la notificación del presente proveído, por cualquier conducto se presente a reclamarlo, o bien autorice a alguien para solicitar la devolución del numerario afecto, consistente en \$129,500.00 (ciento veintinueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), depositados en la cuenta 0140632732 de la institución Bancomer a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Tepic, Nayarit, 2 de febrero de 2022.

El Secretario del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Lic. Jaime Alias Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 517437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche
Lote 5 y 6, manzana G, Zona Turística, sección Fundadores, área Ah-Kim-Pech,
Malecón Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014

EDICTO

En el expediente 173/2021, promovido por Martha Eugenia Balan Kantun y Alicia Eugenia Ake Balan, en contra de Principal Afore, sociedad anónima de capital variable e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte demandada en el referido procedimiento laboral, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Felipe Aké Sima, en virtud de que se desconoce su domicilio. Los que se publicarán por dos veces en un lapso de tres días entre uno y otro. Se le hace saber al tercero interesado Felipe Aké Sima que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que presente el escrito en el que manifieste lo que a su derecho convenga, además, deberá acreditar su personalidad y ofrecer las pruebas que a su interés corresponda; en el entendido que, de no hacerlo, se le tendrá a las resultas del juicio autorizar persona que lo represente, de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes. Se hace del conocimiento del tercero interesado Felipe Aké Sima que el domicilio de este Tribunal se encuentra en Lote 5 y 6, manzana G, Zona Turística, Sección Fundadores, área Ah-Kim-Pech, Malecón Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que tiene como correo electrónico oficial, la siguiente dirección electrónica tribunal.laboral.cam@correo.cjf.gob.mx; de igual forma, se hace de su que quedan a su disposición en el domicilio antes señalado, las copias de la demanda, los escritos aclaratorios de la parte actora, así como los escritos de contestación de la parte demandada. San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Relación sucinta de la demanda laboral

Las actoras demandan la declaración como únicas y legítimas beneficiarias de los derechos derivados de la relación laboral del extinto trabajador cuyos datos de identificación constan en el escrito de demanda, así como el pago de diversas cantidades por concepto de "AHORRO PARA EL RETIRO 1997" y por concepto de "AHORRO PARA VIVIENDA 1997".

Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Campeche.

Erick Dakvel Ascencio Ángeles

Rúbrica.

(R.- 517158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

"Francisco Raymundo Lugo Ugalde, Juan Pablo Valdovinos de la Parra,
Ma. de Lourdes de la Parra Dorador y/o María de Lourdes de la Parra Dorador"

En el juicio de amparo 976/2021, promovido por Sun Belt Servicios Legales Sociedad Civil, por conducto de su apoderado Francisco Javier Villalobos Mancilla, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otra autoridad**, en el que **Francisco Raymundo Lugo Ugalde, Juan Pablo Valdovinos de la Parra, Ma. de Lourdes de la Parra Dorador y/o María de Lourdes de la Parra Dorador**, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a dicho

juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, haciéndoles saber que en la demanda de amparo que dio inició el juicio de referencia, la mencionada parte quejosa, reclama de las autoridades responsables lo siguiente: **A)** El mandato judicial de cancelación del embargo trabado en los autos del juicio 1128/2014, del índice del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, respecto del bien inmueble ubicado en Condominio Horizontal denominado San Cayetano, ubicado en calle Privada de San Cayetano, número 1, Fraccionamiento Conjunto Residencial Las Brujas, en la ciudad de Querétaro, el cual fue inscrito bajo el folio 166739/5 el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, a favor de Violeta De La Cruz Castillo Ivon, ordenada por el **Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, en los autos del juicio sumario hipotecario **847/2016**, promovido por Francisco Raymundo Lugo Ugalde en contra Maria de Lourdes De La Parra Dorador y/o Ma. de Lourdes De La Parra Dorador; y, **B)** El cumplimiento del mandato judicial que se materializó en la cancelación del embargo, efectuado por el **Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro**, la cual quedó inscrita bajo el folio 166739/8 el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado en auto de **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**. Haciéndoles saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de febrero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Ismael Rivas Cedeño

Rúbrica.

(R.- 517604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en
Saltillo, Coahuila
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 713/2021
EDICTO

FRANCISCO FÁVELA SOTO
TERCERA INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO
713/2021
P R E S E N T E.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número **713/2021**, promovido por **JOSÉ EDUARDO ALEMÁN GUERRERO**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad, como esta ordenado en auto de dieciséis de febrero del presente año, emplácese a juicio por edictos a la tercera interesada **FRANCISCO FÁVELA SOTO**, en el presente juicio, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación, pudiendo ser el **Universal o Reforma**, notificándole el acuerdo de diecinueve de mayo dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad, y por el acto reclamado que se hace consistir en esencia:

“...La parte quejosa esencialmente reclama lo siguiente: Todo lo actuado en el expediente laboral 2380/2018.”

De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, **efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista**

de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, A veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hector Gastón Solorzano Valenzuela.

Firma Electrónica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Jaime Muñoz González.

Firma Electrónica.

(R.- 517580)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil **234/2018**, se ordenó emplazar por edictos a **SEGURIDAD ELECTRÓNICA 2K.COM, S.A. DE C.V.**, los que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de cobertura nacional, haciéndole saber que cuenta con el término de **treinta días**, siguientes a la última publicación para que se apersona al juicio a deducir sus derechos; apercibido que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio de rotulón; conforme a los numerales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en este juzgado.

Se hace saber que las partes son: **La Federación** (Ejecutivo Federal), por conducto de la **Secretaría de Economía**, como **actor** y **SEGURIDAD ELECTRÓNICA 2K.COM, SA DE C.V.**, como **demandado** y que se le demanda en síntesis lo siguiente:

a) La declaración judicial de rescisión del convenio de Asignación de Recursos a la Segunda Addenda al Convenio de Colaboración para el otorgamiento de los Subsidios del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) de dieciocho de julio de dos mil doce, celebrado entre El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, y SEGURIDAD ELECTRÓNICA 2K.COM, S.A. DE C.V.

b) El reintegro de la cantidad de \$454,768.40 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional), derivado de los recursos federales que le fueron entregados para la ejecución del Proyecto del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con número de folio **20127327**, denominado "PROGRAMA DE ACELERACIÓN COMERCIAL M2K-12".

c) El pago de los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta específica que la demandada abrió para el manejo de los recursos provenientes del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

d) El pago de gastos y costas.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Vega Lee.

Rúbrica.

(R.- 517618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
RAFAEL CARO QUINTERO Y MARIO YIBRÁN CARO ELENES
RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIDA CAUTELAR
CONCEDIDA PREVIA AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted para los efectos a que haya lugar, que en los autos de la medida precautoria **3/2021-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, solicitada por agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el **catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como los estrados de este juzgado, que se ejecutó la medida precautoria pronunciada el veintidós de junio de dos mil veintiuno; consistente en el aseguramiento de los inmuebles detallados en dicha determinación, los que no podrán ser transmisibles por herencia ni legado o cualquier otro acto durante la vigencia de la medida cautelar.

Atentamente

Ciudad de México, catorce de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000155)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Bosque de las Rocallosas, número 12, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán", también identificado como lotes 11 y 12 de la manzana "M", ubicado en la calle de Bosques de las Rocallosas, sin número, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación, ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y, para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos denominados contra la salud, en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en la variante de venta.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 2/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación

adsritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Calle Avenida del Reno, Poniente número 4396, fraccionamiento Ciudad Bugambilias, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, código postal 45237" también identificado como: "La casa marcada con el número 4396 de la Avenida del Reno Poniente" y como "El Lote del terreno sobre el cual se encuentra construida, marcado con el número 1 de la manzana 132, de la etapa I, de la Segunda Sección, del fraccionamiento Ciudad de Bugambilias en el municipio de Zapopan, Jalisco; folio real número 2026646"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo diversos ilícitos de delincuencia organizada, entre ellos el de contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veintidós

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADA: AZ MAQUINARIA LIGERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONAS AFECTADAS: FRANCISCO JESÚS FLORES ZEPEDA Y ALBERTO AGUIRRE ZEPEDA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2021-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **13/2021-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de once de enero de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Boletín Oficial del Estado de Puebla** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fiscalía General de la República, **demandada** AZ Maquinaria Ligera para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, **y personas afectadas** Francisco Jesús Flores Zepeda y Alberto Aguirre Zepeda; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$1.999,500.00 (un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de AZ Maquinaria Ligera para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue asegurado por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado".

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Fabiola Quezada López.

Rúbrica.

(E.- 000154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2021-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de tres de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "calle Flamingos número 204, fraccionamiento residencial canteras Aguascalientes" también identificado como: "Lote 9, manzana 27, fraccionamiento Villas de la Cantera, Segunda Etapa, con ubicación en Avenida de los Flamingos, municipio de Aguascalientes"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos denominados contra la salud, en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en la variante de venta.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de trece y uno de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra la demandada Distribuidora de Energéticos la Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **2/2022**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial a que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del NUMERARIO consistente en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.--- B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, en los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada Distribuidora de Energéticos la Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable.--- C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento al auto de treinta y uno de enero y ocho de febrero todos de dos mil veintidós, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de Internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>. ---DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: ---Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx...Teléfono: 5551338100 extensión:

8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este Órgano jurisdiccional Únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema.---Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados.

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000151)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de cuatro de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra de la demandada Ingrid Isabel Tavarez Calderón y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **9/2021**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en: a) La cantidad de \$1'194,500.00 (un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) ---B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada Ingrid Isabel Tavarez Calderón.---C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que el referido numerario se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público, Titular de la Célula 1-1 Mérida, Yucatán.

Asimismo, en cumplimiento al auto de cuatro de enero y ocho de febrero todos de dos mil veintidós, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgf>. --- DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: --- Correo electrónico: 6ido1ctoejom@correo.cjf.gob.mx--- Teléfono: 5551338100 extensión: 8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México. --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 571/2021-I
Amparo Indirecto 571/2021
EDICTO:

En el juicio de amparo 571/2021, promovido por **Gloria Irma Macías Gómez**, apoderado de los quejosos Jesús Macías Martínez y María del Carmen Rodríguez de Lara, contra actos del Presidente Especial de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **José Manuel Manzo Chávez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con veintiún minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en *El Universal*.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Perez Topete.
Rúbrica.

(R.- 517621)

AVISOS GENERALES

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTO DE NORMA MEXICANA ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de un Proyecto de Norma Mexicana ANCE, aprobado por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-865-ANCE-2022, EQUIPO ELÉCTRICO – BANCO DE RESISTENCIAS DE PUESTA A TIERRA – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220216123125334). Establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los bancos de resistencias de puesta a tierra para sistemas eléctricos con el neutro puesto a tierra (transformador y generador) para sistemas de baja tensión y media tensión.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 18 de febrero de 2022
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 517599)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos
Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PÚBLICO EN GENERAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EMITIDO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SIEDF/N/096/2010, AHORA PGR/SIEDF/N/105/2010; RESPECTO LA CANTIDAD DE \$200.00 DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A y 182-B FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ASÍ COMO, 11 FRACCIÓN II, TERCERO Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL NUMERARIO **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN AVEINIDA INSURGENTES 16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente
 Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos
 Destinados al Consumo Final, de la Fiscalía Especializada de Control Competencial.
Lic. José Luis Cadena Villalpando
 Rúbrica.

(R.- 517540)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2021.

- - - - "Se notifica al **PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRES**, se decretó el aseguramiento precautorio en la Averiguación Previa **PGR/UEDO/192/2003** hoy **PGR/UEDO/195/2003** de la **CANTIDAD EN EFECTIVO DE 7,600 (SIETE MIL SEISCIENTOS) DÓLARES AMERICANOS**. Por lo que se ordena su publicación mediante un edicto que se publicará por una sola ocasión en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 3, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182- A y 182-B fracción II y Transitorio Tercero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representa el producto de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----
 ----- **CÚMPLASE**". -----

Atentamente
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
 de Secuestro de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.
Lic. Brenda Canales Chávez
 Rúbrica.

(R.- 517542)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/000068/2021**, iniciada por el delito de Posesión y/o resguardo ilícito de hidrocarburo, en la cual el **29 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo armado con cabina marca International, tipo Tracto camión, modelo 9200, con placas de circulación 130-EG-4 Carga, color blanco y varas del chasis marca J.M.G., con número de identificación vehicular en cabina 2HSFMAHRXWC036357, el cual corresponde a un vehículo extranjero (Canadá), año modelo 1998, con número de VIN en varas de chasis 3G9TPRUB26T020163 el cual corresponde a origen nacional, año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/000068/2021**, iniciada por el delito de Posesión y/o resguardo ilícito de hidrocarburo, en la cual el **29 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ventó, tipo motocicleta, modelo Ventó Ryde, sin placas de circulación, color azul/negro/rojo, con número de identificación vehicular LD3VHDBD5M1004532, vehículo origen extranjero,(China), año modelo 2021 el cual corresponde a origen nacional, año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/000422/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la cual el **23 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, línea F-350, color blanco, placas de circulación JU92965 del Estado de Jalisco, con número de serie 3FDKF36L26MA01968, por ser **objeto** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001258/2021**, iniciada por el delito de Posesión y/o resguardo ilícito de hidrocarburo, en la cual el **21 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca GMC, tipo camioneta, color blanco/ morado, con placas de circulación 10-67CK, del DF, NIV, 3GCHP42X6NM197633 de origen nacional, modelo 1992, por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001996/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego y Contra la salud, en la cual el **01 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca GMC, modelo cabina convencional 4WD, tipo camioneta, carrocería cabina extendida, línea ½ tonelada, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular 2GTEK19T9X1518433, año modelo 1999, por ser **objeto** del delito investigado.-----

 - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 17 de noviembre de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 517534)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001815/2019**, iniciada por el delito de ROBO previsto y sancionado en el artículo 367 comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa

ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley. Del código penal federal, así como el artículo 381 fracción XVII. Cuando el objeto de apoderamiento sean vías, sus partes o equipo ferroviario, los bienes, valores o mercancías que se transporten por este medio del Código Penal Federal., en la cual el 16 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo camioneta, marca Mitsubishi, línea RAM 50, tipo pick-up, color azul, con placas de circulación SY38397, niv. JB7FL24D4HP040739, es un vehículo de procedencia extranjera y a un año modelo 1987; por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001947/2020**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo Tracto camión, marca International, modelo Prostar, color blanco, placas 75AK2M del Servicio Público Federal, serie 3HSDJAPT1GN472642, modelo 2016, por ser instrumento del delito investigado y 01 un vehículo tipo Semirremolque marca Ferbus, tipo jaula, color rojo con placas 409VR9 del Servicio Público Federal, serie 3AYA2H35671013132, modelo 2007, el cual tiene acoplado en su área de carga un Tanque metálico de forma cilíndrica para gas, color blanco, con capacidad aproximada de 50,000 litros, por ser instrumento del delito investigado. -----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarían abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de noviembre de 2021
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 517537)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veinticuatro de enero de dos mil catorce**, dictado en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/011/2014**, triplicado de la diversa PGR/SIEDO/UEITA/015/2014, por el cual se decretó el aseguramiento:

1. DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA LAS GAVIAS NÚMERO 6, SAN JOSÉ DE JARAL, PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **catorce de marzo de dos mil catorce**, dictado en la averiguación previa **PGR/VER/VER/11/364/2014**, misma que por incompetencia PGR/SEIDO/UEITA/046/2014, acumulada a la diversa PGR/SIEDO/UEITA/015/2014, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. UN VEHÍCULO. VOLKSWAGEN, MODELO JETTA CLÁSICO, TIPO SEDÁN DE CUATRO PUERTAS, CARROCERÍA COLOR BLANCO, MODELO 2012 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YKC-85-44 DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **ocho de octubre de dos mil trece**, dictado en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/161/2013**, acumulada a la diversa PGR/SIEDO/UEITA/015/2014, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. UN VEHÍCULO. - TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, SUBMARCA AVEO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YJX-17-64 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE SERIE: 3G1TX526X9L129380, MODELO 2009.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 181, 182, 182-a, 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, en correlación al numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A de la FEMDO

Juan Carlos Tatua Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 517538)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones
y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. LUIS ALCIDES PÉREZ JIMENEZ Y/O
ESTEBAN CÁRDENAS VASELIS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21, 22 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 fracción II, 82 fracción III, 108, 109 fracciones XXI y XXVII; 127, 128, 129, 131 fracciones I y XIII; 212, 213, 255, 258, 327 fracción II y 405 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales; 15 fracción II del Código Penal Federal, 1, 4, 7 fracciones I, III, XII, XXIX, 10, 12 fracciones V y XII, de la Ley General de Víctimas; 1, 5, 6, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 40 fracciones I, II, VIII, XLVI, XLVIII, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la revistas en diversas leyes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, se le hace saber en su carácter de víctima lo siguiente:

Que en fecha 29 de diciembre del año 2021, esta Representación Social de la Federación, dentro de la indagatoria número **FED/SDHPDSC/UNAI-CDMX/0000270/2020**, decretó el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** respecto de los hechos con apariencia de delito de **Intimidación** previsto en el artículo 219 fracción II del Código Penal Federal, atribuido a **JUANA EDITH GUERRERO LÓPEZ**; en agravio de Usted, lo anterior **con fundamento en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales al haberse actualizado con sustento en los antecedentes del caso la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 327 fracción II del citado Código Adjetivo, en virtud de que el hecho no constituye delito por haberse demostrado en términos del artículo 15 fracción II del Código Penal Federal y 405 fracción I del Código Nacional de Procedimientos la inexistencia del tercer elemento del tipo penal en estudio que integra la descripción típica del delito**, resolución que fue autorizada en definitiva por el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con el artículo tercero fracción V, cuarto inciso B) del Acuerdo del Procurador General de la República A/173/16 por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016; y acuerdo del Procurador General de la República A/074/17 por el que se modifica el diverso A/173/16, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.

Atentamente
Ciudad de México 29 de diciembre de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscal en Jefe del Equipo de Investigación y Litigación I DGASRCMDH
con residencia en la Ciudad de México

Lic. Fernando Olvera Baca

Rúbrica.

(R.- 517543)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Aguascalientes
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000466/2021**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 12 fracción II** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en relación con el 12 del Reglamento de la propia Ley, en la cual el **01 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de \$45 pesos en monedas nacional de \$5 pesos, \$41 pesos en monedas nacional de \$1 peso, \$50 pesos en monedas nacional de \$1 peso, \$25 pesos en moneda nacional de \$5 pesos, \$60 pesos en monedas nacional de \$1 peso, \$33 pesos en moneda nacional de \$1 peso, \$34 pesos en monedas nacional de \$1 peso, \$44 pesos en monedas nacional de \$1 peso, \$35 pesos en monedas nacional de \$5 pesos, \$28 pesos en monedas nacional de \$1 peso, \$37 pesos en monedas nacional de \$1 peso, \$29 pesos en moneda nacional de \$1 peso, \$32 pesos en monedas nacional de \$1 peso, por ser **producto**, del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000566/2017**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE CLORHIDRATO DE METANFETAMINA CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero en relación con los diversos numerales, 193 y 194 del Código Penal Federal y **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el diverso artículo 9º fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de origen nacional, marca Chevrolet, modelo Suburban, color arena, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3 G N E C I 6 T X L G 1 7 6 8 8 5, cinco puertas, por ser **objeto** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000402/2019**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD** previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **22 de agosto del año 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Dodge, modelo Journey, clase camioneta, tipo Suv, color rojo, cinco puertas, placas de circulación MXR-16-02 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3 D 4 G G 5 7 B 0 9 T 6 1 1 2 3 0, corresponde a un vehículo nacional, por ser **objeto, producto o instrumento** del delito investigado. **4.-** Se notifica a **Jafet Antonio Díaz Jiménez y/o Jafet Antoni Díaz Jiménez**, que en la Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000195/2016**, iniciada por el delito de **TRANSPORTE ILÍCITO DE HIDROCARBURO**, previsto en el artículo 9 fracción II y sancionado en el inciso d) del mismo numeral, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 tractocamión de la marca Peterbilt 6X4, de dos puertas, color blanco con azul, placas de circulación delantera 144-ER-5 de carga SCT número de identificación vehicular 1XP-5DB9X-9-SN370809, de origen extranjero modelo 1995, así como un semirremolque marca Fruehauf tipo tanque color blanco con negro palca de circulación trasera 418-WP-5 de carga (SCT) número de serie 932TFM19648, por ser **instrumento** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes a 22 de noviembre de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo

Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes

Lic. Jorge Arturo Martínez Armenta.

Rúbrica.

(R.- 517531)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000109/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, en la cual el **18 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca italka, tipo motocicleta/scooter, modelo AT110, color rojo con negro, con faltante de placas de circulación, con número de identificación vehicular LLCLTP1C86C441042, año modelo 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0001084/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Chrysler, tipo automóvil/sedan, línea neón, color verde(con toldo, cajuela y cofre de color negro), con placas de circulación número PSM-77-60, del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3C3B627Y4WT239890, año modelo 1988, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0003319/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Dodge, tipo camioneta/pick-up, modelo RAM/doble cabina, color rojo, con faltante de placas de circulación, con número de identificación vehicular 3C6SRADTXEG128474, año modelo 2014, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0003153/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo RAM 2500, clase camioneta, tipo pick-up, carrocería cab convencional 2 puertas, con placas de circulación NN-89-811, del Estado de Michoacán, color blanco, con número de identificación vehicular 3B7JC26Y1WM239275, año modelo 1988, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002270/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el **02 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Volkswagen, tipo automóvil/coupé, modelo sedan, color verde, con faltante de placas de circulación, serie número 11J0003723, año modelo 1988, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002090/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el **09 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Ford, línea Aero-Star, modelo 1993, tipo vagoneta, número de serie 1FMDA31X7PZC40871, placas de circulación MXD 5379 del Estado de México, color rojo con negro, por ser **objeto** del delito investigado.- - - - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 12 de julio de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 517535)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/AGUA/0002856/2017**, iniciada por el delito de contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 24 de noviembre del 2017, se decretó el aseguramiento de un Inmueble ubicado en calle 39, entre avenidas sexta y quinta industrial, colonia Solidaridad, con número 5550, en la mufa, en Agua Prieta, Sonora, coordenadas latitud 31.299210, longitud -109.568425, por ser Objetos e Instrumentos de los delitos que se investigan; 2.- Carpeta de investigación **FED/SON/CABO/0001222/2020**, iniciada por un delito previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, línea F-250 SD LARIAT, tipo camioneta, doble cabina, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3FTNW21F4YMA60049, modelo 2000 y de origen nacional; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de investigación **FED/SON/HSO/0002025/2018**, iniciada por el delito de contra la salud, en el cual el 13 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca de la Chevrolet, línea Cavalier, de color rojo, modelo 1992, con placas de estado de sonora WBR2225, número de serie 3G5JC54W5NS134873; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de investigación **FED/SON/GUAY/0000510/2016**, iniciada por el delito de contra la salud, en el cual el 18 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo automotor de la marca Chevrolet, color verde, modelo 1994, tipo pick up, cabina extendida, dos puertas, número de serie 1GTCS19W9R8513945; por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de investigación **FED/SON/SLRC/00002372/2021**, iniciada por un delito previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 09 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo sedán, marca Honda, Modelo 2006, línea Civic, Color gris, con número de serie JHMFA16896S00817, placas de circulación 617-SZE-2 del Estado de Sonora; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de investigación **FED/SON/HSO/0002025/2020**, iniciada por los delitos de robo de vehículo y previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el 27 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado 1500, tipo camioneta doble cabina cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCPCREC9GG349290 y un vehículo de la marca Toyota, línea Tacoma Prerruner, tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, color dorado, con placas de circulación ZWN1747 del Estado de Sonora, año 2003, con número de identificación vehicular 5TEGN92N33Z264380; por ser Objetos e Instrumentos de los delitos que se investigan. 7.- Carpeta de investigación **FED/SON/GUAY/0000712/2021**, iniciada por los delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, en el cual el 17 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo automotor de la marca Italika, modelo 2010, línea FT-150, tipo motocicleta, color negro, número de serie 2SCPFTEE6L1046486; por ser Objetos e Instrumentos de los delitos que se investigan. 8.- Carpeta de investigación **FED/SON/HSO/0000912/2020**, iniciada por el delito de contra la salud, en el cual el 24 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo camioneta, de la marca Ford, tipo MPV, de cinco puertas, de la serie Explorer, versión XLT, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1FMZU34X1WZA8489, de origen extranjero, de año modelo 1998; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a de 06 de enero de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 517536)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001115/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército y Sustracción y/o Alteración de Ductos, Equipos, Instalaciones o Activos de la Industria Petrolera, en la cual el **01 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo automotor marca Plymouth, tipo camioneta/vagoneta, modelo Grand Voyager, color guinda, con placas de circulación MWC-26-38 del Estado de México, con número de identificación vehicular; 2P4GH2534PR144779, es de origen extranjero (Canadá) y año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001115/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército y Sustracción y/o Alteración de Ductos, Equipos, Instalaciones o Activos de la Industria Petrolera, en la cual el **01 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo automotor marca Ford, tipo camioneta/multipropósitos, modelo Explorer, color blanco, con faltante de placas de circulación, con número identificaron vehicular, 1FMDU85W24ZA81145, es de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2004., por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001631/2021**, iniciada por el delito de Posesión y/o resguardo ilícito de hidrocarburo, en la cual el **07 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Kenworth, Tipo Tracto Camión, modelo T600/6X4, color Blanco, Placa de Circulación 20-AP-6N del S.P.F., con N.I.V.: 3WKAD40XXCF836208, Modelo 2012; al cual se encontraba anclado un Vehículo de la Marca Fruehauf, tipo Semirremolque/tanque, color Blanco, sin placas de circulación, N.I.V.: FM5635, sin año y modelo, con 44006 litros de gasolina magna en su interior, por ser **objetos** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002475/2021**, iniciada por el delito de Posesión de cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército y Posesión de Uniformes de las Fuerzas Armadas, en la cual el **05 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo automotor marca italika, tipo motocicleta/doble manejo, modelo DM200, color verde (con negro y blanco), con placas de circulación 6256A9 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE3J1010412, es de origen nacional y año modelo 2018., por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002743/2021**, iniciada por el delito de Daños, en la cual el **21 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca Chrysler, Submarca Jeep, tipo automóvil, color negro con placas de circulación 344XNW, particulares de la Ciudad de México y número de serie 1J4RS5GT9BC579726, por ser **objeto** del delito investigado.----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 06 de enero de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 517547)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000443/2020**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **04 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Volkswagen, línea Jetta, tipo sedán, de color guinda, modelo 1994, placas de circulación MWT7923 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1HRM603393, por ser **instrumento del** delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000415/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza, previsto y sancionado en el artículo 11 inciso b) y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 11 inciso f) y sancionado en el artículo 83 Quarta fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintas fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **29 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta color negro con rojo, con placas de circulación J8ZL9, del estado de Guerrero, con número de serie LLCLPS70051B91894, marca Italika, por ser **instrumento del** delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0001061/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza, previsto y sancionado en el artículo 11 inciso b) y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 11 inciso f) y sancionado en el artículo 83 Quarta fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta de la marca Italika, modelo DM, visible, color negro número de serie 3SCYDMGE1G1004472 sin placas de circulación, por ser **instrumento del** delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000796/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 una Camioneta marca Isuzu, tipo multipropósitos, modelo rodeo/awd, color negro, con placas de circulación PSX-11-74 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 4S2CM58W6X4342373, año modelo 1999, por ser **instrumento del** delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0003045/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, así como el previsto por el artículo 9 fracción I y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de una 01 Motocicleta de la marca Italika, color gris, tipo doble propósito, modelo 2014, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular LZSJCMCLC9E5052194, por ser **instrumento del** delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000306/2021**, iniciada por el delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** 01 un Vehículo Automotor Marca Freightliner, Tipo Camión/Incompleto, Modelo M2106/ Cabina Extendida color blanco (con franjas rojas), placas de circulación 283-Sr-9 de arrastre federal con número de identificación vehicular: 3alhcy6kdkr3945, año modelo 2019, sin reporte de robo, por ser **instrumento del** delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0003077/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **12 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Italika, Modelo Sptfire 200, tipo motocicleta, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular L1ck9erb6mc100746, Año Modelo 2021, por ser **instrumento del** delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LP/0002748/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de**

septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 una Motocicleta, Honda C150, Negro, 2003, Sin Placas de circulación, por ser **instrumento del** delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LP/0003150/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 una Camioneta, Chevrolet, Tahoe, Negro, 1998, Sin Placas de circulación, por ser **instrumento del** delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LP/0000212/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal y 81 párrafo primero en relación con el diverso 9 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta, Italika, C125, Azul, 2006, Sin Placas de circulación, por ser **instrumento del** delito investigado; **11.- FED/MICH/LP/0000274/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero en relación con el diverso 9 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta, Honda, C150, Gris, Sin Placas de circulación, por ser **instrumentos del** delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LP/0000411/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **03 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 una Camioneta, Gmc, Yukon, Negro, 2001, Sin Placas de circulación, por ser **instrumento del** delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LP/0000189/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 una Camioneta, Chrysler, 300, Gris, 2005, Sin Placas de circulación, por ser **instrumento del** delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001885/2018**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **29 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un semirremolque con número económico 30W41, con placas de circulación 59UB8E, del Servicio Público Federal, por ser **instrumento del** delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002046/2017**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suv, cuatro puertas, color gris (arena), sin placas de circulación, con número de identificación 1GNEC13R6WR108731, modelo 1998, por ser **instrumento del** delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002311/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux, tipo pick up, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con Numero de Identificación Vehicular MR0EX32G6C0250877, año modelo 2012, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001137/2020**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep, modelo Grand cherokee, tipo suv, color rojo, con placas de circulación MDX8092 del Estado de Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4GZ78Y4SC591002, modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002017/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo suv, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación PGB354L del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1GNEK13T1YJ108989, año modelo 2000, por ser **instrumentos del** delito investigado; **19.** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001996/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Hummer, modelo H3, tipo Suv, color gris, número de identificación vehicular 5GTDN136768304597, modelo 2006, placas de circulación HDJ857A del estado de Guerrero, por ser **instrumento del** delito investigado; **20.** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002038/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y

Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, modelo F-150, tipo Pick Up, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación con número de Identificación Vehicular 1FTRW07L32KC44996, año modelo 2002, por ser **instrumento del delito** investigado; **21.** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001694/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep, modelo Gran Cherokee, tipo SUV, cuatro puertas, con placas de circulación XGA3272 del Estado de Tamaulipas, color verde, con número de identificación vehicular 1FM5K8D88FGA54785, año modelo 2000, por ser **instrumentos del delito** investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002003/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca italika, modelo FT150, tipo motocicleta (trabajo), color negro, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCPFTEE4H1050124 corresponde a un vehículo de manufactura nacional (México) y año modelo 2017, por ser **instrumento del delito** investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002120/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Dodge, modelo Dakota, tipo pick up, cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1D7CE3GK9AS181084, año 2010, por ser **instrumentos del delito** investigado; **24.** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002771/2017**, iniciada el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo suv, cuatro puertas, color azul con placas de circulación 801WZB del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1GNEC13R13R1TJ4008512 corresponde a un vehículo de manufactura extranjera (E.U.A.) y año modelo 1996, por ser **instrumento del delito** investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000594/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta Marca Itálica, dolor Amarillo Con Negro, con Placas de Circulación D74JP del estado de Michoacán, serie 3SCTWSEA491003165, por ser **o instrumento del delito** investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000998/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **29 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo de la Marca Gmc, Línea Silverado, color Guinda, número de serie 3GCEC28KXVG155270, con placas de circulación 5BGH768 del Estado de California de Norte América, por ser **o instrumento del delito** investigado; **27.** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001335/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **02 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo Tipo Camioneta, con Placas NL64930 de la marca Dodge color rojo, la cual carece de la Placa y numero serie (Niv), por ser **instrumento del delito** investigado.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 30 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 517533)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000984/2020**, iniciada por el delito de posesión de narcóticos previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo segundo del código penal Federal en contra de quien resulte responsable, en la cual el 02 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, un bien inmueble ubicado en: Calle Paseo Virreyes, Privada Paseo de Pontevedra, interior 100, fraccionamiento, Paseos del Marques, El Marqués Querétaro, coordenadas 20°605059"N -100.237575"W, por ser producto del delito de posesión de estupefacientes con fines de venta.; por ser instrumento del delito investigado -----

 - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de diciembre de 2021
 El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
 de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 517544)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
EDICTO

10 DIEZ DE ENERO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS

SE NOTIFICA A LAS PERSONAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES **J.M.R.D. ; B.M.G.F Y/O R.G.F.**, Y/O A LA PERSONA QUE LEGALMENTE REPRESENTA SUS INTERESES LA CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2020, DENTRO DE LA INDAGATORIA **AP/PGR/FEVIMTRA/329/2012**, RESPECTO DE LA POSIBLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN Y ABUSO DE AUTORIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 260, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 265 CON RELACION AL 266 BIS FRACCIÓN III Y 215

FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CORRESPONDA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO Y UNA VEZ CONCLUÍDO DICHO PLAZO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ENVIARÁ EL EXPEDIENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS PARA SU ESTUDIO Y EN SU MOMENTO AUTORIZACIÓN EN DEFINITIVA CON BASE AL ACUERDO A/069/03 EMITIDO POR EL ENTONCES PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. POR OTRA PARTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DEJA A SU DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EL INDICIO CONSISTENTE EN UNA BLUSA SIN MANGAS DE COLOR AMARILLO QUE SE ENCUENTRA EN LA BODEGA DE INDICIOS Y EN CASO DE NO PRONUNCIARSE EN EL TÉRMINO DE 15 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN SE ORDENARA SU DESTRUCCIÓN. SE PONE A SU DISPOSICIÓN, COPIA DE LA CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS DE ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES NÚM 20, PISO 14 COLONIA ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

Sufragio Efectivo. No Reelección
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a FEVIMTRA
Lic. Leticia Galván Ortega.
 Rúbrica.

(R.- 517545)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección de Administración
Dirección de Servicios
 RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la norma Vigésima Novena de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Cam. a Santa Teresa No. 482, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-011L6I001-E16-2022
Objeto de la Licitación	Enajenación de Bienes Muebles y Desechos de la CONADE.
Volumen a Enajenar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/marzo/2022.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	11/marzo/2022, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	09/marzo/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	18/marzo/2022, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	22/marzo/2022, 12:00 horas.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.
 Director de Servicios
Mario Alberto Ortiz Esquivel
 Rúbrica.

(R.- 517612)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Red Amigo Dal, S.A.P.I. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

Vs.

Meibam, S.A. de C.V.
M. 1342485 Confía y Diseño
Exped.: P.C. 1460/2021 (C-687) 15088

Folio: 32830

“2021, Año de la Independencia”

Meibam, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 19 de julio de 2021, con folio 15088, **Freddy Eduardo Arellano Hernández**, apoderado de **RED AMIGO DAL, S.A.P.I. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MEIBAM, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de noviembre de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 517525)

VBH México, S.A. de C.V.

AVISOS DE DEDUCCIÓN DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES

A fin de que los siguientes deudores acumulen el ingreso correspondiente a sus deudas no cubiertas, en los términos de la **fracción XV del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2021**, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, por medio del presente aviso **VBH MÉXICO, S.A. DE C.V. informa a sus deudores que deducirá las siguientes cantidades en el ejercicio fiscal de 2021:**

RFC O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE A DEDUCIR (pesos mexicanos)
EHO090503FY5	ELEGANCIA DEL HOGAR, S. DE R.L. DE C.V.	1,264.22
KFS060117TD7	KONIG FENSTER SYSTEMS S. DE R.L. DE C.V.	173,063.50

MAT050224GW6	MD ALTA TECNOLOGIA EN VINYL, S.A. DE C.V.	113,078.79
PDE051014HG5	PVC DESIGNS, S.A. DE C.V.	1,367,324.35
PVK080226K2A	PVKAMALEON, S.A. DE C.V.	80,586.91
30708643838	STEELPRO S.R.L.	279,518.66
TIT630701R71	TALLERES INDUSTRIALES DE TAMPICO, S.A.	15,452.15
155597441-2-2015 DV	TOPAL CENTRO AMERICA, S.A.	103,392.84
VME090519GF6	VENTANAS MEDITERRANEAS S.A DE C.V.	7,100.35
20520575236	VENTANAS Y ESTILOS, S.A.C.	34,612.23
NIJ050121EE1	NIJAR, S.A. DE C.V.	55,177.79
	TOTAL	2,230,571.79

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021.
Apoderado Legal de VBH México, S.A. de C.V.

Francisco Zerecero Sánchez
Rúbrica.

(R.- 517603)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Carlos Lozano O'Reilly

Vs.

Expo Funeraria México, S.A. de C.V.
M. 1679577 Expo México Funerario y Diseño
Exped.: P.C.382/2021 (I-28)3208

Folio: 34117

“2021, Año de la Independencia.”

Expo Funeraria México, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 24 de febrero de 2021, al cual correspondió el número de folio 3208, Marcial Ascencio Herrera apoderado de CARLOS LOZANO O'REILLY, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I y XVII del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1679577 EXPO MÉXICO FUNERARIO y diseño, en contra de EXPO FUNERARIA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a EXPO FUNERARIA MÉXICO, S.A. DE C.V., el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

1 de diciembre de 2021

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Victor Alberto Hernandez López.

Rúbrica.

(R.- 517526)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Acuescomac, Atenco, Col. Francisco I. Madero, Santa Isabel Ixtapan y Nexquipayac, ubicados en el municipio de Atenco; Santa María Chimalhuacán, ubicado en el municipio de Chimalhuacán; La Magdalena Panoaya, Tocuila y sus Barrios San Felipe y Santa Cruz de Abajo, San Bernardino, San Felipe y Santa Cruz de Abajo y Santiago Cuautlalpan, ubicados en el municipio de Texcoco; y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en la región conocida como Lago de Texcoco, en el Estado de México.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la región conocida como Lago de Texcoco, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Área de Protección de Recursos Naturales.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar la región conocida como Lago de Texcoco, que se encuentra dentro de una cuenca cerrada entre sierras y aparatos volcánicos en el Eje Neovolcánico Transversal Mexicano, en donde se albergan ecosistemas de vegetación halófila terrestre, acuática, ciénegas y tulares y cuerpos de agua, es de importancia dado que representa un humedal lacustre intermitentemente inundado que es el cuerpo de agua más importante de la Cuenca del Valle de México y único vaso regulador hídrico y climático en el Oriente del Estado de México, cuya importancia para el Valle de México, radica en el control de inundaciones, saneamiento y abastecimiento de agua potable. Asimismo, es el hábitat de más de 250 especies de flora, más de 370 de fauna y más de 10 especies de hongos y musgos, de las cuales 48 están consideradas bajo alguna categoría de protección conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y en la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 y más de 100 especies endémicas del territorio nacional. El Lago de Texcoco es hábitat del 60% de la diversidad de aves del Estado de México y refugio para un gran número de aves migratorias, por lo cual es considerado un Área de Importancia para la Conservación de las Aves en México al ser hábitat para aves acuáticas y playeras, recibiendo en promedio 150,000 de ellas anualmente. Es un sitio de valor cultural innegable dando concepción al nombre y fundación de México-Tenochtitlán y al Escudo Nacional, así como a la cultura lacustre mesoamericana prehispánica, cuyo modo de vida es visible el aprovechamiento de recursos como el tequesquite, ahuate, charal, mexcalpique, romeritos y espirulina.

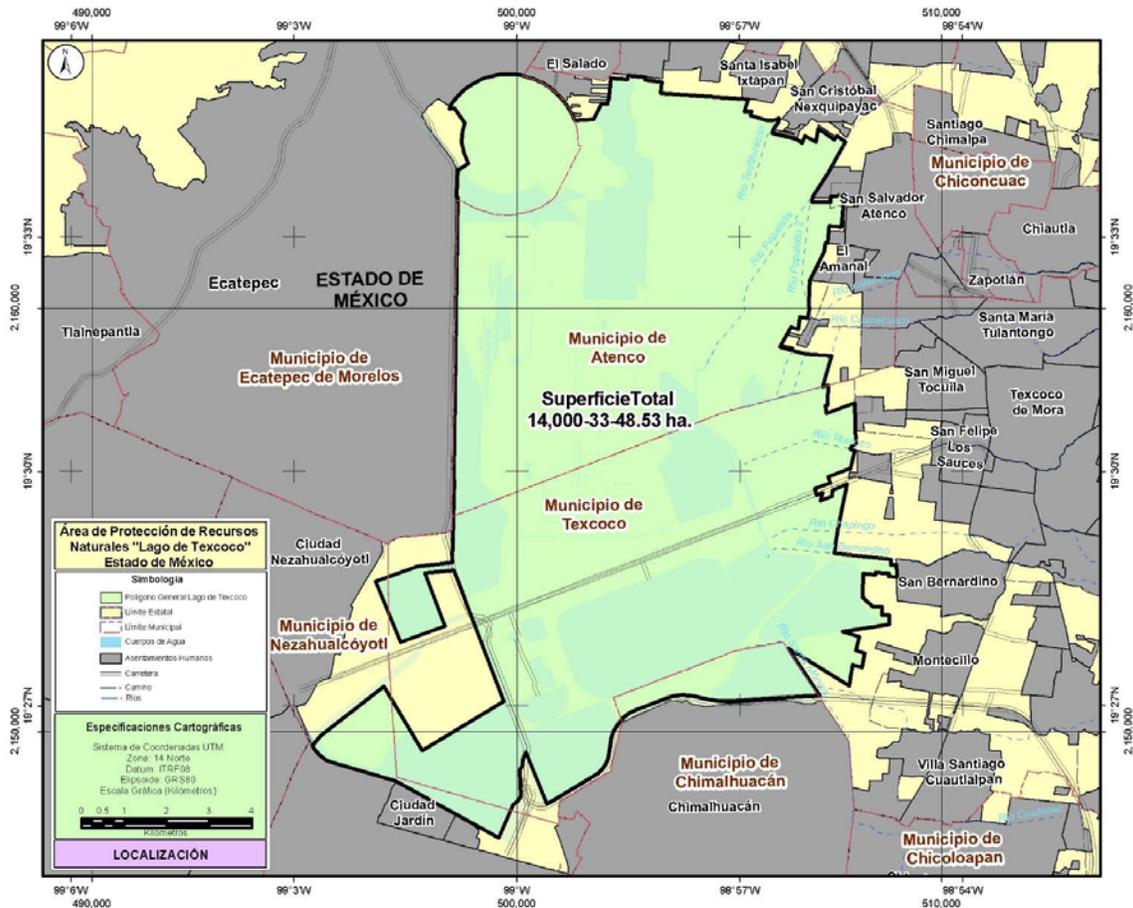
Superficie: 14,000-33-48.53 hectáreas (CATORCE MIL HECTÁREAS, TREINTA Y TRES ÁREAS, CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Máxima	99°02'45.10	19°35'05.09
Mínima	98°54'52.98	19°25'18.60

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, ubicada en Avenida Universidad número 5, Colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, y en la oficina de representación de la Secretaría ubicada en Andador Valentín Gómez Farías número 108, Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, código postal 50250, Toluca, Estado de México, mismo lugar donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente
 Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.
 El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Humberto Adán Peña Fuentes
 Rúbrica.

(R.- 517625)